

om / atención



OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0601/2016

ASUNTO: Se formulan las recomendaciones y, en su caso, las recomendaciones al desempeño y las solicitudes de aclaración que se indican, derivadas del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.

Ciudad de México a 17 de febrero de 2016

MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 3, 4, 12 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación efectuó la fiscalización de la Cuenta Pública 2014.

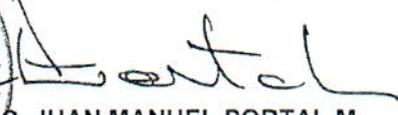
Al efecto, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 6, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, el 17 de febrero de 2016, se presentó a la H. Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014. (Se anexa disco compacto con el Informe del Resultado.)

Como resultado de la revisión, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, fracciones XIV y XV; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero; 85, fracciones I, XII y XXII; y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 y 5, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se formulan las recomendaciones y, en su caso, las recomendaciones al desempeño y las solicitudes de aclaración que se detallan en el anexo que se agrega al presente oficio, a efecto de que la entidad fiscalizada a su digno cargo presente a la Auditoría Superior de la Federación la información y consideraciones que estime pertinentes para la solventación o atención de las acciones promovidas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio.

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las acciones promovidas, en términos del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En caso de que dentro del plazo otorgado no entregue la información y documentación requerida, la Auditoría Superior de la Federación podrá imponer una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

GPC. JUAN MANUEL PORTAL M.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado ...Copias al reverso

RECEIVED
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
FEB 24 09 11 23



Ente Público Auditado: 05100 Secretaría de Relaciones Exteriores

Sector o Ramo: 05

Auditoría: 14-0-05100-07-0066 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014

Título: Límites Territoriales y Aguas Internacionales entre México y Guatemala, y entre México y Belice

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.5	14-0-05100-07-0066-07-001 Recomendación al Desempeño Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, analice las causas por las que no programó metas sobre el mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas e hidrométricas y, con base en sus resultados, determine un programa anual de mantenimiento de las estaciones, a fin de contar con información hidrológica de las aguas de los ríos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.
Resultado Núm.5	14-0-05100-07-0066-07-002 Recomendación al Desempeño Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, evalúe la pertinencia de realizar un diagnóstico para identificar el ámbito de responsabilidad de la SRE en la operación y mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas e hidrométricas en la frontera entre México y Guatemala, y entre México y Belice, y a partir de sus resultados, defina e implemente las acciones necesarias, a fin de contar con información confiable, para la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la operación y mantenimiento de la infraestructura fronteriza en los términos del Artículo Tercero, numeral 14, inciso a, Normas Generales de Control Interno, Cuarta. Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción de la Federación respectiva.

